

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00024

Frente a lo solicitado por la parte demandante y por la Jefe Área Nómina de Pensionados del Ministerio de Defensa, se ordena que esta última de cumplimiento a la orden de embargo dispuesta, siempre y cuando la pensión y prestaciones sociales que devengue la parte demandada sea objeto de cautela, observando para el efecto las previsiones de los artículos 128 del Decreto 1214 de 1990 y 173 del Decreto 1211 de 1990, en cuanto a la inembargabilidad de tales estipendios en los casos allí expresados.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ae8d0e601c4d457b98c903b2b612651bd21f3635b93892f25971dc1
9bc9c35b**

Documento generado en 04/02/2021 04:53:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**